

DECRETO No. 100-015 012-2013

(22 FEB 2013)

“Por la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Municipio de Guacarí –Valle del Cauca

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE, En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012.

Y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

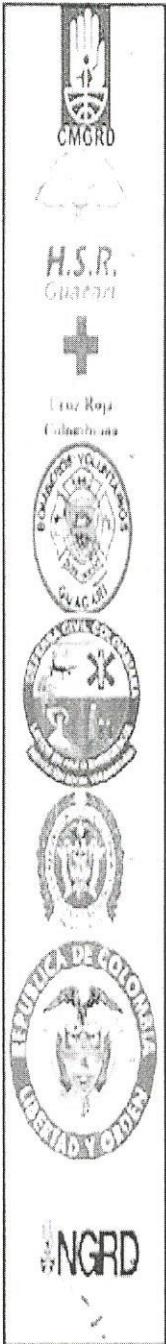
Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias,

NIT. 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828

www.guacari-valle.gov.co



vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el Municipio de Guacarí, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades departamentales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que él Alcalde es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el evento presentado el día 09 de febrero en el Departamento del Valle Cauca provocado por el movimiento telúrico (Sismo) ha generado afectaciones en viviendas y restaurante escolar.

Que de conformidad con los reportes de las entidades operativas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos, las afectaciones presentadas el día 09 de febrero fueron en los sectores de el Corregimiento de Sonso, Corregimiento de Guabas y Zona urbana.

Que dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Guacarí, se convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en el Municipio y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

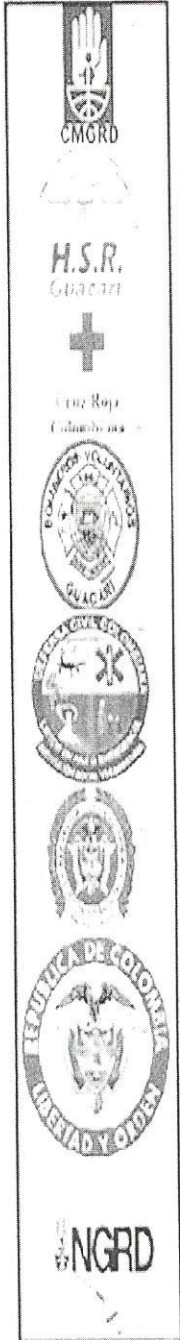
Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las

NIT. 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828

www.guacari-valle.gov.co





personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

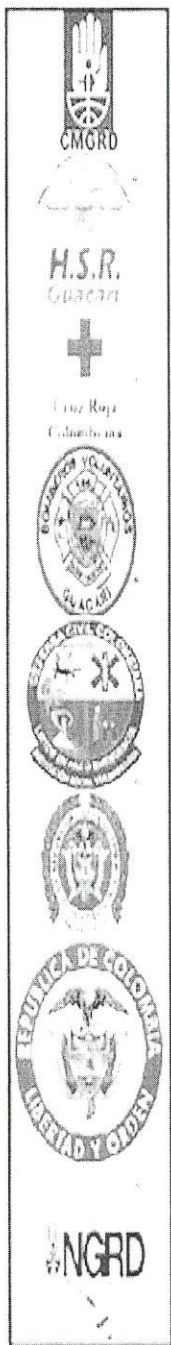
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

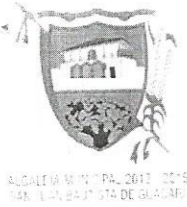
Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto No (100-015-070) del (23) de julio de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el ley 1523 de 2012, en reunión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2013, una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal de Gestion del Riesgo y de realizar recorrido con el Jefe de Oficina de Gestion del Riesgo del Departamento y la Entidades Operativas del Sistema, se dio **Concepto Favorable**, para la declaratoria de Calamidad Pública en el

NIT. 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828

www.guacari-valle.gov.co





Municipio de Guacarí en los sectores del Corregimiento de Sonso, Corregimiento de Guabas, Zona urbana barrio el sol y el Limonar.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden.

Con mérito a lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.- Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Guacarí en los sectores de: Corregimiento de Sonso, Corregimiento de Guabas, Zona Urbana sector Limonar y sector el sol , por el término de tres (3) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día nueve (09) de Febrero de 2013, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción.- El Plan de Acción Específico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Oficina de Planeación Municipal y la Secretaria de Convivencia y Participación Comunitaria, quien remitirá los resultados de este y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico, por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, será ejecutado por todos miembros del CMGRD, junto con las demás dependencias del nivel municipal

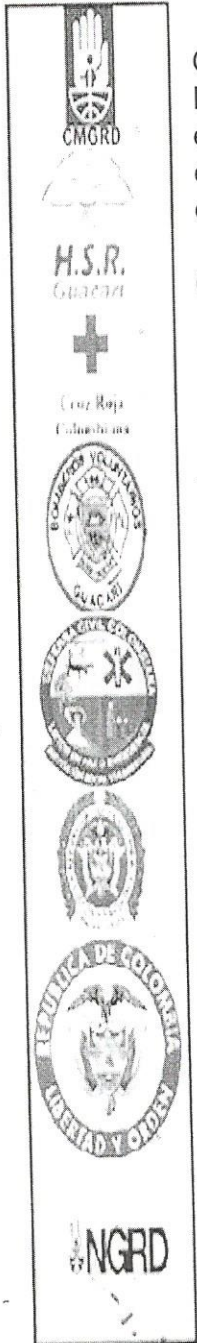
ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual.-La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.

NIT. 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828

www.guacari-valle.gov.co





ALCALDE MUNICIPAL 2013 - 2014
CALLE 4 N. 8-16 PBX. 2538547

GUACARÍ EN MARCHA
GOBIERNO TRANSPARENTE Y EFICIENTE

.ARTÍCULO QUINTO: Normatividad - En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

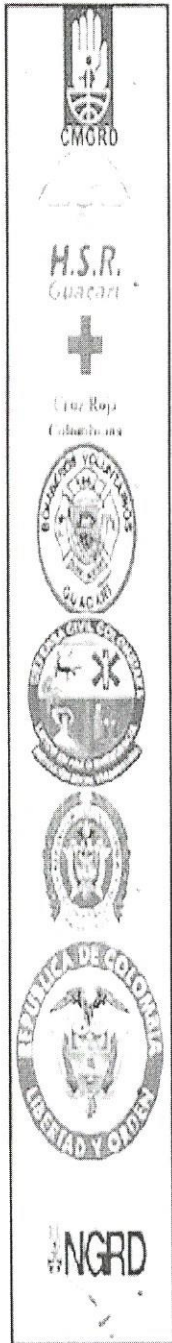
22 FEB 2013

Se firma en guacarí, _____



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON

Alcalde Municipal



*Proyecto y Elaboro; Jimmy Saavedra B. Auxiliar Área Salud
Reviso, Francisco Javier Tenorio Lara Secretario de Convivencia y Participación Comunitaria*

NIT. 891.380.089-7
Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828
www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – valle del cauca
Oficio GM- CMGRD-020

Doctor:

CARLOS IVAN MARQUEZ

Director Unidad Nacional de Gestión del Riesgo

Cordial Saludo.

Me dirijo comedidamente a usted con el fin de informar las afectaciones presentadas por el Movimiento Telúrico (SISMO) ocurrido el día 09 de febrero del año en calendas y de la cual el municipio de Guacarí – Valle se vio afectado en su zona rural y plana, con un total de seis viviendas afectadas.

Para tal suceso solicito nos apoye con los siguientes materiales

NOMBRE MATERIAL	CANTIDAD
CEMENTO GRIS	120 Bultos
VARILLAS 1 1/2	300 Varillas
LADRILLO	4000 Ladrillos
TABLAS LARGO 3MX A25CMX 2.5CM	880 Tablas



JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Alcalde Municipal

Proyecto Elaboro: Jimmy Saavedra Betancourt
Reviso: Francisco Javier Tenorio Lara, Secretario Convivencia y Participación Comunitaria

NIT. 891.380.089-7

Calle 4 No. 8-16 PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / Fax: 25 30828

www.guacari-valle.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PLAN DE REHABILITACIÓN
VIVIENDAS AFECTADAS - EVENTO SISMICO - 09 DE FEBRERO DE 2013
DERETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°



Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres

DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA											
EVENTO:	SISMO											
VEREDA												
MUNICIPIO	TEJAS ETERNIT	TEJAS ETERNIT #	TEJAS ETERNIT	TEJAS	ZINC	GANCHOS PARA ASEGURAR ETERNIT	CABALLETES	VARILLAS 1 1/2	AMARRAS	CEMENTO - bt	TABLAS L. 3M X A. 25 CMX 2,5 CM	LADRILLO
GUACARI- VALLE								300		120	890	4.000
TOTAL DEL REQUERIMIENTO								300		120	880	4.000

PRO DE AFECTACION TOTALES AFECTACION EDAN VVIEN	
TOTAL DE VIVIENDAS BENEFICIADAS	5
TOTAL DE IE BENEFICIADAS	1
TOTAL PUESTOS DE SALUD BENEFICIADAS	